



# amv

Autorregulador del Mercado de Valores  
de Colombia

BOLETIN NORMATIVO No. 03

4 de mayo de 2007

## NUEVA NORMA DE AUTORREGULACIÓN RELATIVA AL DESPLAZAMIENTO IRREGULAR DE OFERTAS EN EL MERCADO DE RENTA VARIABLE

### ADICIÓN DEL ARTÍCULO 53.1 AL REGLAMENTO DE AMV

El día 30 de abril del año en curso, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la adición del artículo 53.1 al Reglamento de AMV, mediante Resolución No. 0572 de 2007. La incorporación del mencionado artículo obtuvo concepto favorable por parte del Comité de Regulación y fue debidamente aprobada por el Consejo Directivo de AMV.

El citado artículo es una respuesta a una conducta que se ha venido presentando en el mercado de renta variable, mediante la cual se desplazan de manera irregular las ofertas en las pilas del sistema de negociación. Con el fin de generar una mayor transparencia e integridad en el mercado de valores, se introdujo el nuevo artículo, el cual se publica en este boletín normativo.

La norma que se incorpora fue discutida con diferentes miembros de AMV, en el Comité de Renta Variable y publicado para comentarios de los miembros y asociados autorregulados voluntariamente de AMV, mediante el Concepto Normativo No. 1 del 7 de febrero de 2007.

A partir del 14 de mayo de 2007, entrará en vigencia esta adición al Reglamento, por lo cual es de gran importancia que al interior de las entidades autorreguladas por AMV, especialmente entre las personas naturales que operen en renta variable, se dé una amplia y oportuna divulgación de su contenido.

El artículo 53.1 se transcribe a continuación

#### REGLAMENTO DE AMV

##### Artículo 53.1 Ingreso de ofertas en sistemas de negociación de acciones

Cuando un operador de un miembro ingrese una oferta que genere un proceso de calce en un sistema de negociación de acciones, ningún operador de ese mismo miembro, directamente o por interpuesta persona, podrá desatar un proceso de puja por la punta contraria a la oferta que generó el proceso de calce.